



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ..... 5.830 ptas.<br>Semestral ..... 3.498 ptas.<br>Trimestral ..... 2.226 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 4.240 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS<br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | <b>INSERCIONES</b><br>150 ptas. por línea (D.N. A-4)<br>100 ptas. por línea (cuartilla)<br>1.500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2   | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br><br>Ejemplar: 75 pesetas      De años anteriores: 175 pesetas               | Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958   |
| <b>Año 1991</b>   | <b>Jueves 30 de mayo</b>  | <b>Número 102</b>  |

### GOBIERNO CIVIL

Al amparo de lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, vigente por la Disposición Final primera-dos del Real Decreto 2669/1977, artículos 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa autorización del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, he tenido a bien disponer lo siguiente:

El artículo 96 del Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Armas, señala que los Permisos de Armas serán concedidos por los Gobernadores Civiles, quienes podrán delegar esta facultad en los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil.

Razones de eficacia administrativa y de celeridad en las resoluciones que hayan de dictarse en tal materia, aconsejan delegar en el Teniente Coronel Primer Jefe de la 53ª Comandancia de la Guardia Civil de Burgos, esa atribución que se contempla en el Real Decreto antes citado, en los casos en que no ofrezca duda la concesión de los Permisos de Armas.

Las resoluciones denegatorias que puedan dictarse corresponderán en todas las ocasiones al titular del Gobierno Civil, quien podrá revocar en cualquier momento la delegación que ahora confiere y avocar para sí el conocimiento y la decisión en los expedientes que se considere oportunos.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Burgos, 30 de abril de 1991. — El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

Habiéndose interesado la notificación por la Comisión Nacional del Juego, en relación con la inscripción en el registro de empresas operadoras, y no habiendo sido posible realizarla según lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

Interesado: Don Nicolás García Iglesias.

Domicilio: Calle Toro, núm. 39, Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Notificación intentada: «Se acusa recibo a su escrito registrado en este Organismo con el número 15821 que acompaña el resguardo de la Caja General de Depósitos número 90-000155-0, interesando se dé por cumplimentada la ampliación de la fianza en su día constituida para su inscripción como Empresa Operadora de Máquinas de tipo A y B, y por cumplimentado el trámite preceptuado en la Disposición Transitoria Tercera, del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril.

Por lo expuesto, su situación con respecto al Registro de empresas de máquinas queda normalizada, si bien se recuerda que para convalidar y legalizar su inscripción deberá completarse en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar cuantas exigencias se determinan en dicho Cuerpo Legal y que quedan reflejadas en su Disposición Tercera. Asimismo, se le advierte que sólo podrá explotar máquinas del Tipo A y B y por la cantidad cuya fianza se encuentre constituida, de acuerdo con el mencionado artículo 46 del Reglamento, procediéndose en su caso, a la aplicación de la Ley 34/87 de 26 de diciembre que regula la potestad sancionadora en materia de Juegos de Suerte, Envite y Azar».

Burgos, 26 de abril de 1991. — El Gobernador Civil, Francisco Cruz de Castro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 184. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Rafael Pérez Alvarellos, Presidente accidental; Don Eduardo Pérez López, Magistrado; y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 3 de 1991, dimanante de juicio verbal número 411-90, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de noviembre de 1990, han comparecido, como demandado-apelante, Comunidad de Propietarios edificio número cuatro de la calle Valentín Jalón, dirigida por el Letrado Don Román López Arribas; y como demandado-apelado Don Dionisio González Aranzana, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, representado por sí mismo, y defendido por el Letrado Don Julián-Antonio Miguel de la Villa, no ha comparecido el demandante-apelado Tomás Valdés S. L., domiciliado en Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, en los autos que dimana este rollo, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Pérez Alvarellos; Eduardo Pérez López; Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandante incomparecido en esta instancia Tomás Valdés S. L., expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2661. — 5.100

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 143. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 4 de abril de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados; siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 212 de 1990, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelantes, Don José Luis y Don Rodrigo Rodríguez Ortega, mayores de edad, casado y soltero, labradores, vecinos de Villasilos (Burgos), y Palacios de Riopisuerga (Burgos), respectivamente, representados por el Procurador Doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendidos por el Letrado Don Florentino Delgado Arija; y de otra, como demandado-apelado, Don Francisco Guerrero Bustillo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Palacios de Riopisuerga (Burgos), representado por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado señor González; y Don Amando Guerrero Bustillo, mayor de edad, vecino de Palacios de Riopisuerga (Burgos), el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo. — Por lo expuesto este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias. (Firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda fielmente con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido Don Amando Guerrero Bustillo, expido el presente en Burgos, a 20 de abril de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2708. — 6.900

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 168. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 19 de abril de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados; siendo Ponente Don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 250 de 1990, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Distrito de Lerma, hoy de Primera Instancia, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Doña Luisa García Díez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Santa María del Campo (Burgos), representada por el Procurador Doña Mercedes Manero Barriuso y defendido

por el Letrado Don Antonio Payno y Díaz de la Espina; y de otra, como demandado-apelante, Don Julián Cantero García, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Santa María del Campo, representado por sí mismo y defendido por el Letrado Don Gonzalo González Vargas; y la demandada-apelada, Elvira González, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre desahucio de arrendamiento rústico.

Fallo. — Por lo expuesto este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia dictada en su día por el Juzgado de Primera Instancia de Lerma, con imposición al demandado de las costas causadas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido, en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarélls, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente Don Erasmo Acero Iglesias, hallándose celebrando audiencia publica el tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original, a que me remito, de que certifico.

Y para que sirva de notificación al litigante incomparecido Doña Elvira González, expido el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2709. — 6.750

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 180. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 25 de abril de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López, Magistrado; y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente Don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 471 de 1990, dimanante de juicio verbal civil, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Don Santiago Chicote Rojo, vecino de Regumiel de la Sierra, representado por el Procurador Doña Inmaculada Pérez Rey, y defendido por el Letrado Don Felipe Real Chicote; y de otra, como demandados-apelados, Winterthur Seguros, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador Doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado Don Miguel Angel Bañuelos Redondo; y Don Justino Elvira Benito, vecino de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios.

Fallo: Estimar el recurso y revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, dictando otra en su lugar por la que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, se condena a los demandados Justino Elvira Benito y Seguros Winterthur a que abonen, solidariamente, al actor, Santiago Chicote Rojo, la cantidad de 26.991 pesetas, cantidad que devengará el interés ejecutorio previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución; todo ello, con expresa imposición a los referidos demandados de las costas causadas en primera instancia y sin que sea dado hacer especial pronunciamiento sobre las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes, y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia Don Justino Elvira Benito, expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2710. — 6.300

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédulas de notificación*

En las Diligencias Previas seguidas en este Juzgado al número 483/91, por lesiones de Manuel y Deny Mendes, en accidente de tráfico, se ha dictado auto de incoación y archivo, cuyos hechos, fundamentos jurídicos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto de incoación y archivo. — Burgos, a 29 de abril de 1991. — Hechos: Unico. Las presentes diligencias se incoan por lesiones de Manuel y Deny Mendes en accidente de tráfico ocurrido el día 13 de abril de 1991.

Fundamentos jurídicos: Unico. Procede incoar diligencias previas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y exigiéndose para la tramitación del hecho denuncia previa, conforme al artículo 786 bis del Código Penal, procede decretar el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación, en atención a lo expuesto.

Dispongo: Incóense diligencias previas, registrándose en el libro de su clase y dando cuenta de su incoación al Excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Se decreta el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia, y a quienes se hará saber esta resolución. A los efectos del «visto», pasen las diligencias al Ministerio Fiscal.

Lo dispuso y firma la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel y Deny Mendes, con domicilio en Puteaux (Francia), 12' Rue Eduard Vaillant-92800, ambos en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 6 de mayo de 1991. — El Secretario Judicial (ilegible).

2662. — 4.650

En las diligencias previas número 439/91 seguidas en este Juzgado por lesiones de Serafín Santos, Deolinda Dos Santos Moreno, Daniel Moreno Mendes y Carlos Manuel Santos Mendes, en accidente de tráfico, se ha dictado auto de incoación y archivo, cuyos hechos, fundamentos jurídicos y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Auto de incoación y archivo. — Burgos, a 18 de abril de 1991. — Unico. Las presentes diligencias se incoan por lesiones sufridas por Serafín Santos, Deolinda Dos Santos Moreno, Daniel Moreno Mendes y Carlos Manuel Santos Mendes, en accidente de tráfico.

Fundamentos jurídicos. — Unico. Procede incoar diligencias previas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y exigiéndose para la tramitación del hecho denuncia previa, conforme al artículo 786 bis del Código Penal, procede decretar el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación. En atención a lo expuesto.

Dispongo: Incóense diligencias previas, registrándose en el libro de su clase y dando cuenta de su incoación al Excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Superior de Justicia.

Se decreta el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia, y a quienes se hará saber esta resolución. A los efectos del «visto», pasen las diligencias al Ministerio Fiscal.

Lo dispuso y firma la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno.

Y para que conste y sirva de notificación a Serafín Santos, Deolinda Dos Santos Moreno, Daniel Moreno Mendes y Carlos Manuel Santos Mendes, con domicilio en Auvillau (Francia), Donzac 82340, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 6 de mayo de 1991. — El Secretario Judicial (ilegible).

2664. — 4.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en autos de juicio de cognición número 54/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Carpintería Ebanistería Benedicto Ganzo, S. L., contra Foxo S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 6 de mayo de 1991. — La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de cognición, promovidos a instancia de Carpintería-Ebanistería Benedicto Ganzo S. L. en su nombre y representación al Procurador de los

Tribunales Don Carlos Aparicio Alvarez, y en su defensa el Letrado Don Fernando Castro Palacios, contra Foxo, S. A.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Carpintería-Ebanistería Benedicto Ganzo, S. L., contra Foxo, S. A., debo condenar y condeno a la Entidad demandada a que abone al actor la cantidad de 275.276 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda e imponiendo a la demandada las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado, en el término de tres días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo: Begoña González García. (Firmado y rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Doy fe: José Luis Brizuela García. (Firmado y rubricado).

Y expido el presente para que sirva de notificación al representante legal de la parte demandada Foxo, S. A., hoy en ignorado paradero, a los fines y términos indicados.

Dado en Burgos, a 7 de mayo de 1991. — El Secretario (ilegible).

2663. — 5.800

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 532/90, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez, en representación del Banco de Santander, S. A., contra Jesús Pampliega Burgos y Antonia Calvo Paquico, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de julio de 1991, a las 11,00 horas en primera subasta; y si resultare desierta, el día 10 de septiembre de 1991, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 10 de octubre de 1991, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1.ª Casa en calle Real número 29, sita en el término municipal de Iglesias (Burgos). Linda derecha entrando, herederos de Demetrio Santos; izquierda, calle Real; espalda, Dolores Pampliega; y frente, su calle. Inscrita al folio 138 del tomo 101, libro 5 del Ayuntamiento de Iglesias, finca 8.371. Consta de dos plantas, con una superficie aproximada de 67,5 metros cuadrados por planta, lo que da una superficie construida aproximada de 135 metros cuadrados. Tasada en un millón setecientos cincuenta mil (1.700.000) pesetas.

2.ª Finca cereal de secano, al sitio de Calderas, número 566 del plano, de dos hectáreas una área, sesenta centiáreas. Linda al norte, camino de Hornillos; Sur, perdido; Este, finca 183; y Oeste, finca 567. Inscrita al folio 185 del tomo 1.569, libro 52, finca 9.611 del Ayuntamiento de Iglesias (Burgos). Tasada en quinientas mil (500.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 7 de mayo de 1991. — E./ (ilegible).  
— El Secretario (ilegible).

2665. — 11.100

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de jura de cuentas seguidos en este Juzgado al número 294/88, a instancia de Doña Mercedes Manero Barriuso contra Don Rafael Castaño de la Serna, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. Vehículo marca Seat Ibiza, matrícula P-6948-F. Valorado en 665.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 27 de junio del actual, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 5 de septiembre del actual, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día 3 de octubre del actual, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta a nombre de este Juzgado en la Oficina Principal del Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, al número 1.066, una cantidad, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, justificante de ingreso de dicho cuarenta por ciento en la citada Entidad Bancaria; indicando el concepto del importe y número de procedimiento, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1991. — E./ (ilegible).  
— El Secretario (ilegible).

2711. — 6.750

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 467/89, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., CIF A-28534675, contra María Luz de Saracho Ramos y Juan José Laguna Marineru, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

—Vivienda piso 3.ª J, sita en el número 4 de la calle Forus de Echevarri (Bilbao). Inscrita al libro 18, folio 123, finca 1238, inscripción 3.ª. El citado bien ha sido valorado en 4.850.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 3 de octubre, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 7 de noviembre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día 12 de diciembre, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en establecimiento Bancario del B.B.V., una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Oficina

Principal del B.B.V., de Burgos, cuenta número 1.066, el importe de dicho cuarenta por ciento, acompañando el resguardo de haberlo hecho, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 9 de mayo de 1991. — E./ (ilegible).  
— El Secretario (ilegible).

2746. — 7.950

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, civil 404 de 1989, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora Doña Mercedes Manero Barriuso, contra Don Angel López Treballe, Doña María de los Angeles Martín Villagra y Don Hilarión de Blas Gil, vecinos todos ellos de Pardilla (Burgos), se sacan a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, y términos de veinte días cada uno, los bienes siguientes:

Fincas sitas en Pardilla:

1. — Casa con patio en la calle Mayor, sin número, de unos cuarenta metros cuadrados el conjunto, en Pardilla. Linda: Derecha e izquierda, el mismo; y fondo, herederos de Resurrección Villagra. Inscrita al tomo 1.370, libro 20, folio 116, finca 2.615. Valorada en 400.000 pesetas.

2. — Parcela de terreno número 151, subparcela 2, número cultivado 5.401, de una superficie de 2.620 metros cuadrados. Valorada en 65.000 pesetas.

3. — Parcela de terreno número 105, número cultivado 5.401, de una superficie de 5.401. Valorada en 165.000 pesetas.

4. — Viña al pago de Hoyo Encimero, de 17 áreas. Valorada en 40.000 pesetas.

5. — Tierra cereal secano, al sitio del Altillo, de 3 áreas. Valorada en 7.500 pesetas.

6. — Tierra, cereal secano, al sitio del Ocino, de 4 áreas. Valorada en 10.000 pesetas.

7. — Tierra cereal secano, al sitio de Ala Fergnales, de 20 áreas. Valorada en 50.000 pesetas.

8. — Tierra cereal secano, al sitio del Monte Marcelo, de 32 áreas. Valorada en 60.000 pesetas.

9. — Tierra cereal secano, al sitio de Fuente Blanca, de 21 áreas. Valorada en 52.000 pesetas.

10. — Era de 2 áreas, al sitio de La Poza de las Eras. Valorada en 40.000 pesetas.

11. — Tierra al pago del Terrero, de 1 área. Valorada en 3.000 pesetas.

12. — Tierra al pago de Valdeserrano, monte de 32 áreas. Valorada en 80.000 pesetas.

13. — Tierra al pago de Las Serillas, de 5 áreas. Valorada en 10.000 pesetas.

14. — Casa vieja en el Camino Viejo, de unos 30 metros cuadrados. Valorada en 300.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 12 de junio, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 5 de julio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 31 de julio, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 11,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, calle Vitoria número 7, de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, justificante del ingreso de dicho veinte por ciento, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, a 7 de mayo de 1991. — E./ Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

2712. — 12.150

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 155/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.993.576 pesetas, seguidos a instancia de Don Arcadio Pampliega de la Fuente,

representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra herederos desconocidos de Don Félix Tobar Melgosa, que fuera vecino de Tardajos (Burgos), en los que, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a los desconocidos herederos de Don Félix Tobar Melgosa, para que en el término de diez días, comparezcan en el juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se seguirá el juicio por sus trámites, sin más citarles ni oírles ni hacerles más notificaciones que las previstas por la ley.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de Don Félix Tobar Melgosa, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de mayo de 1991. — El Magistrado-Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

2713. — 2.400

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 134/91 promovido por Ford Credit, S. A., representada por Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Mármoles Micar, S. L., contra Don José Miguel Pino Rodríguez y Don Luis Carlos Lechosa Ortega, en reclamación de 1.529.682 pesetas, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado citar de remate a la Entidad demandada Mármoles Micar, S. L., cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, que luego se indicarán, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes objeto de embargo a los demandados:

—Vehículo marca Ford, modelo Transit-CA, matrícula BU-2557-M, propiedad de la empresa demandada.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1991. — La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

2747. — 2.700

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en el proceso laboral número 287/91, iniciado mediante demanda presentada por Don Jesús Amancio Corcuera Ruiz, contra Majahi S. L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted, para que el día 15 de octubre, a las 11,30 horas de su mañana, comparezcan en este Juzgado para celebrar los actos de conciliación, y en su caso, el de juicio, de no haber avenencia en el primero, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Asimismo se cita para la prueba de confesión judicial al representante legal, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Se requiere igualmente, a la empresa, para que presente en el acto del juicio los recibos salariales del actor del año 1991.

Y para que sirva de citación a la empresa Majahi, S. L., la cual se encuentra en descococido domicilio, siendo el último en calle Vitoria 142 bajo; asimismo sirva de citación al representante legal, Don Francisco Javier Arceredillo Arceredillo, que deberán comparecer el día y hora señalado, expido en Burgos, a 8 de mayo de 1991. — El Secretario (ilegible).

2751. — 2.700

En virtud de lo acordado en el proceso laboral número 288/91, iniciado mediante demanda presentada por Doña Carmen Ruiz Paredes, contra Majahi S. L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted, para que el día 15 de octubre, a las 11,45 horas de su mañana, comparezcan en este Juzgado para celebrar los actos de conciliación, y en su caso, el de juicio, de no haber avenencia en el primero, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Asimismo se cita para la prueba de confesión judicial al representante legal, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Se requiere igualmente, a la empresa, para que presente en el acto del juicio los recibos salariales del actor del año 1991.

Y para que sirva de citación a la empresa Majahi, S. L., la cual se encuentra en descococido domicilio, siendo el último en calle Vitoria 142 bajo; asimismo sirva de citación al representante legal, Don Francisco Javier Arceredillo Arceredillo, que deberán comparecer el día y hora señalado, expido en Burgos, a 8 de mayo de 1991. — El Secretario (ilegible).

2752. — 2.700

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de abril de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Servicio Municipalizado de Instalaciones y de Recreo de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 16 de abril de 1991 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 26 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de abril de 1991. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

\* \* \*

### Convenio Colectivo del Personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para los años 1991 y 1992

Artículo 1.º — Ambito de aplicación.—El presente Convenio regula las relaciones económico laborales del personal del Servicio Municipalizado de Instal. Deportivas y de Recreo y será de obligatoria aplicación a todo el personal del Servicio y para el que ingrese durante su vigencia.

Artículo 2.º — Vigencia. — Salvo en lo que expresamente se señala en el artículo, este Convenio tendrá efectos a partir del primero de enero de 1991 y su duración será de dos años, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º — Jornada laboral. — Con la debida antelación se formará el calendario de las distintas instalaciones, referido a todo el personal que presta en ellas su servicio. De este calendario se derivará la jornada anual de todo el personal, con el límite máximo de cuarenta horas semanales computables en ciclos de tres semanas. Los contratos especiales se ajustarán a las jornadas en ellos establecidas.

Artículo 4.º — Retribuciones. — Se establecen las siguientes retribuciones mensuales:

|                              | <u>Ptas. mes</u> |
|------------------------------|------------------|
| Director Técnico Deportivo   | 205.450          |
| Jefe de Negociado            | 142.500          |
| Oficial Administrativo       | 127.300          |
| Auxiliar Administrativo      | 119.600          |
| Director Cámping             | 142.350          |
| Recepcionista                | 116.100          |
| A.T.S. (28 horas)            | 115.700          |
| Socorrista (30 horas)        | 96.700           |
| Encargado                    | 142.350          |
| Ayudante Encargado           | 116.100          |
| Oficial 1.ª                  | 116.100          |
| Oficial 2.ª                  | 113.850          |
| Peón Especialista            | 110.600          |
| Auxiliar de Control Piscinas | 110.600          |
| Limpiadora                   | 110.600          |
| Socorrista (18 horas)        | 65.000           |
| Ordenanza                    | 86.000           |

Artículo 5.º — Complemento personal de antigüedad. — Se establecen trienios del seis por ciento sobre el salario base que rija en cada momento y que se devengarán desde el mes siguiente al de su vencimiento.

Artículo 6.º — Gratificaciones extraordinarias. — De verano y Navidad: El importe de estas pagas extraordinarias será el de un mes de treinta días del salario consolidado en el momento de su abono, que se establece en el 30 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente.

De marzo y septiembre: Se abonará igualmente a todo el personal gratificación extraordinaria de importe correspondiente a treinta días de salario consolidado los días 30 de marzo y 30 de septiembre.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional correspondiente.

Artículo 7.º — Horas extraordinarias. — Las horas que se realicen por encima de la jornada laboral, tendrán la consideración de extraordinarias.

Expresamente se establece que no se realizarán horas extraordinarias habituales y las que se realicen lo serán por alguna de las causas contempladas para las horas estructurales. Si no es posible su compensación en la forma prevista en el Reglamento de Régimen Interior, se procederá a su abono con el siguiente valor a partir de la firma de este Convenio:

|  | <u>Pesetas/horas</u> |
|--|----------------------|
| Director Técnico Deportivo                   | 2.147                |
| Jefe de Negociado                            | 1.510                |
| Oficial Administrativo                       | 1.331                |
| Auxiliar Administrativo                      | 1.254                |
| Encargados y Director Cámping                | 1.395                |
| Ayudantes Encargados, Oficial 1.ª            |                      |
| Recepcionistas Cámping, A.T.S. y Socorristas | 1.150                |
| Oficiales 2.ª                                | 1.114                |
| Peones Especial. y Sras. Limpieza            | 1.047                |
| Ordenanza                                    | 881                  |

Artículo 8.º — Pluses. — Se establecen los siguientes:

— Plus de transporte: Únicamente se reconoce al personal del Cámping por su alejamiento del casco urbano.

— Plus de festivos: Se abonará por el trabajo que se realice en dichos días festivos, actualmente los catorce que conforman el calendario de festividades nacionales, comunitarias o locales y los que se establezcan en lo sucesivo, así como la fiesta patronal del Servicio, teniendo en cuenta que los domingos no tendrán la consideración de festivos a estos efectos, y que el personal a quien según el calendario corresponda su realización se compromete a cumplirlo. Este plus se fija en 6.000 pesetas para el turno de mañana y de 7.000 pesetas al turno de tarde, en jornadas de ocho horas, siendo proporcional su percepción en inferiores jornadas. Este plus comenzará a cobrarse a partir de la firma del convenio.

Artículo 9.º — Ayudas en caso de enfermedad. — En un primer proceso de I. L. T. por enfermedad común, el trabajador percibirá el cien por cien de los conceptos salariales; en un segundo proceso o sucesivos, el abono del cien por cien comenzará a partir del undécimo día, percibiendo en los anteriores la prestación de la Seguridad Social. Los tres primeros días a lo largo del año se abonarán íntegramente. Si se trata de una I.L.T. derivada de accidente laboral declarado y reconocido como tal, el cien por cien se percibirá en todo caso.

Artículo 10. — Anticipos. — Se concederán anticipos a cuenta de la nómina con un máximo de hasta cuatro mensualidades, a reintegrar en veinticuatro meses, si bien se tendrá en cuenta la periodicidad de las solicitudes, las causas que las motivan y el número total de ellas, antes de pronunciarse sobre su otorgamiento.



Para adquisición de la primera vivienda, destinada a residencia familia, se podrán solicitar anticipos de hasta un millón de pesetas, previa acreditación de la adquisición y la asistencia de un crédito superior a la cantidad cuyo anticipo se solicita y que deberá ser reintegrado en un plazo máximo de cinco años.

Artículo 11. — Kilometraje. — Cuando alguien utilice el vehículo propio para realizar algún viaje, autorizado con ocasión de su trabajo y necesidad del Servicio, se le abonará conforme al precio fijado para los trabajadores del Ayuntamiento.

Artículo 12. — Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutará un período vacacional de veintidós días laborables, de acuerdo entre trabajador y empresa.

Artículo 13. — Permisos y licencias. — El personal tendrá derecho a licencias con sueldo en los siguientes casos:

— Por matrimonio del trabajador/a, que será de quince días naturales.

— De hasta cinco días, a fijar por la empresa, en caso de matrimonio de hijos.

— Por Primera Comunión y Bautismo de hijos, un día.

— Por boda de hermanos y hermanos políticos, un día.

— Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos y por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos y nietos, dos días, prorrogables a cuatro según los desplazamientos que el trabajador tenga que realizar.

— En operaciones quirúrgicas de cónyuge, hijos, padres, si las circunstancias lo aconsejan, dos días, ampliables a cuatro por razón de desplazamiento.

— Por nacimiento de hijo, tres días prorrogables a cinco.

— En caso de cumplimiento de un deber de carácter público, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

— Por consulta médica, el tiempo necesario justificado.

— Por donación de sangre, el tiempo necesario, con un máximo de tres horas, justificado.

— Para exámenes, el tiempo necesario, justificado.

El personal tendrá derecho a tres días de permiso por asuntos propios. Estos tres días deberán ser solicitados con antelación mínima de siete días y deberán referirse a las jornadas señaladas con «X» en los respectivos calendarios de trabajo. Serán concedidos siempre que no afecten a más del cincuenta por ciento del personal con «X» en el cuadro general y no haya que cubrir bajas por enfermedad y permisos establecidos en el Convenio, no siendo concedidos en puentes ni a principio o fin de vacaciones.

Artículo 14. — Vestuario. — Al personal del Servicio se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

Uniforme de verano: Cazadora, pantalón, dos camisetás y calzado en el mes de mayo de cada año.

Prendas de invierno: Anorak o similar, uno cada dos años en el mes de octubre. Un buzo cada año y los necesarios al personal del taller. Calzado de invierno, un par cada año en el mes de octubre.

Al personal femenino se le sustituirá pantalón, camisetás y buzo por faldas y blusas.

El personal vigilará la conservación y limpieza de las prendas facilitadas, pudiendo ser sancionado por deterio-

ros injustificados, así como por la falta de limpieza exigible. El vestuario será de uso obligatorio y de acuerdo con la instalación donde se preste el servicio.

Si se causa baja en el Servicio antes del vencimiento del período de vida de las prendas, se podrá optar entre devolverlas o conservarlas de su propiedad, abonando en este caso el valor correspondiente a la parte proporcional que falte para cumplir cada prenda.

Artículo 15. — Seguro de vida. — Se mantendrá el seguro de vida existente, con coberturas para supuestos de fallecimiento por enfermedad, accidente, o para el caso de invalidez absoluta y permanente, cuya garantía será de dos millones de pesetas.

Artículo 16. — Fiesta patronal. — Se declara el día 31 de enero, en que se honra a San Juan Bosco, como fiesta patronal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, manteniéndose las instalaciones cerradas al público, a fin de que todos los empleados puedan participar en los actos que se programen al efecto, y se subvencionarán los gastos de la celebración.

Artículo 17. — Creación de puestos de trabajo. — Las personas que vienen realizando trabajos de carácter fijo discontinuo tienen el derecho a ocupar igual puesto al que desempeñan con carácter permanente en la primera vacante que se produzca en la plantilla.

Este personal tendrá iguales derechos y oportunidades que el personal fijo permanente, tanto en asuntos de creación de nuevos puestos de trabajo, sistemas de acceso y promoción, así como las demás mejoras sociales y laborales recogidas en este pacto, si bien el beneficio económico alcanzable será proporcional al tiempo trabajado o previsto trabajar en cada temporada.

Artículo 18. — Premio de jubilación. — Se establece un premio de jubilación para el personal que, al jubilarse, tenga cumplidos al menos diez años de permanencia en el Servicio. La cuantía de este premio será la aplicación sobre el salario consolidado de un mes, de los siguientes porcentajes:

— A los 10 años: cincuenta por ciento.

— Por cada año a partir del décimo un 10% más con el límite máximo de dos mensualidades calculadas en el importe de la fecha en que se produzca la jubilación.

— Se extenderá a los casos de baja definitiva en el Servicio por incapacidad derivada de la enfermedad común o accidente.

Artículo 19. — Auxilio económico por fallecimiento. — En caso de fallecimiento, en la nómina del mes en que suceda y sea cual sea el día en que se produzca, se incluirán la totalidad de los haberes correspondientes al mes, concediéndose a la esposa e hijos un auxilio económico, por una sola vez, del importe de una mensualidad.

Artículo 20. — Ayuda a hijos subnormales. — Se establece una ayuda especial mensual por la misma cuantía fijada para los trabajadores del Ayuntamiento, para padres de hijos subnormales o disminuidos físicos, previa acreditación fehaciente de esta circunstancia ante el Consejo de Administración, que adoptará acuerdo en cada caso. En las mismas condiciones se concederá por subnormalidad o disminución física del cónyuge, con informe médico que acredite esta situación y sus necesidades.

Artículo 21. — Jubilación voluntaria anticipada. — Quienes solicitaran la jubilación voluntaria anticipada entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, tendrán derecho a una gratificación consistente en el cincuenta por ciento de las cantidades que por salario consolidado, calculado en el momento de la petición, hubiera de percibir por el período que les falte hasta su jubilación obligatoria, por meses completos y en la forma establecida por el Excelentísimo Ayuntamiento para su personal.

Para quienes soliciten la jubilación a los sesenta y cuatro años, el Servicio proveerá su sustitución con objeto de que el solicitante tenga derecho al percibo del cien por cien de la prestación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2104.

Artículo 22. — Incremento salarial. — Si el I. P. C. a 31 de diciembre de 1991 excediera del 6,5%, los salarios establecidos en el artículo cuarto, serán incrementados en la diferencia con efectos de 1 de enero de 1991.

Para el segundo año de vigencia 1992, estos salarios serán incrementados en el I. P. C. referido al 31 de diciembre de 1991 más un punto.

Artículo 23. — Becas de estudio. — Todos los años se solicitará de los servicios económicos de la Corporación la cantidad destinada a becas para hijos de los trabajadores en activo fijos y fijos-discontinuos del Servicio. Su reparto se realizará con independencia de lo que actúe la Corporación. Las normas para su distribución serán las que rigen actualmente (las establecidas por el Ayuntamiento) salvo que el Comité proponga nuevas normas de distribución que han de ser aprobadas por el Consejo.

Artículo 24. — Prestaciones sociales. — Se concederán las siguientes ayudas:

- Premio de natalidad: 5.895 pesetas por hijo.
- Premio de nupcialidad: 20.000 pesetas.

En caso de prestar sus servicios ambos cónyuges en el Servicio, cada uno de ellos percibirá las ayudas fijadas.

— El Servicio abonará, anualmente la cantidad de 61.000 pesetas por cada hijo, cónyuge o familiar a su cargo minusválido o disminuido físico o psíquico, debidamente justificado.

— Las gafas o prótesis serán consideradas como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos al personal, cónyuges e hijos que dependan económicamente del empleado, fijándose para el año 1991 las ayudas en las siguientes cuantías:

- a) Audífonos: 18.500 pesetas.
- b) Aparatos ortopédicos: La diferencia del costo que no sea cubierto por la Seguridad Social. En este apartado se incluyen los zapatos especiales para las plantillas.
- c) Gafas: El coste de los cristales, cuatro por familia y año.
- d) Lentillas: 9.300 pesetas.
- e) Prótesis dental y empastes: El 30% del costo, sin que pueda exceder de 50.000 pesetas.
- f) Por ortodoncia: El 30% del costo, sin que pueda superar las 50.000 pesetas.

Se abonará la totalidad del costo en todos los supuestos señalados anteriormente cuando su prestación lo sea como consecuencia de accidente laboral.

Artículo 25. — Reconocimiento médico. — Se realizará cada 2 años y será obligatorio para todos los trabajadores.

Artículo 26. — Incapacidad. — Si cualquier miembro del personal fijo del Servicio, agotado el plazo de Incapacidad Laboral Transitoria, fuera calificado en situación de Incapacidad Permanente Total, tendrá preferencia para cubrir vacantes que se pudieran producir en plazas distintas a la categoría que ostentaba, siempre que demuestre hallarse en condiciones de desempeñarla.

Artículo 27. — Asuntos de personal. — El Comité de Empresa estará representado en la Comisión de Personal en todas las situaciones referidas al personal en que dicha Comisión intervenga. Formará parte de los tribunales de los exámenes que se celebren para selección de personal en las distintas categorías. Se le dará conocimiento de la incoación de cualquier expediente por presuntas faltas graves y muy graves y podrá informar al respecto.

Artículo 28. — Legislación general. — En lo no previsto en el presente pacto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes en materia laboral.

Artículo 29. — Rendimientos. — Como compensación a las mejoras pactadas, el Comité de Empresa se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Artículo 30. — Comisión paritaria. — Para interpretación y vigilancia de este Convenio, la Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes designados por el Consejo de Administración y tres de los miembros del Comité de Empresa que han intervenido en la deliberación.

Esta Comisión Paritaria conocerá y resolverá los conflictos que puedan derivarse de la aplicación e interposición del articulado del Convenio, tal y como se establece en los artículos 83, número 2 y 91 del Estatuto de los Trabajadores, y de la intervención que en este último se indica para la jurisdicción competente.

Burgos, abril de 1991.

\* \* \*

### Anexo al Convenio Colectivo del Personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

#### Importe anual de las retribuciones

|                              | Pesetas        |
|------------------------------|----------------|
| Director Técnico Deportivo   | 3.287.200      |
| Jefe de Negociado            | 2.280.000      |
| Oficial Administrativo       | 2.036.800      |
| Auxiliar Administrativo      | 1.913.600      |
| Director Cámping             | 2.277.600      |
| Recepcionista                | 1.857.600      |
| A.T.S. (28 horas)            | 1.851.200      |
| Socorrista (30 horas)        | 1.547.200      |
| Encargado                    | 2.277.600      |
| Ayudante Encargado           | 1.857.600      |
| Oficial 1. <sup>a</sup>      | 1.857.600      |
| Oficial 2. <sup>a</sup>      | 1.821.600      |
| Peón Especialista            | 1.769.600      |
| Auxiliar de Control Piscinas | 1.769.600      |
| Limpiadora                   | 1.769.600      |
| Socorrista (18 horas)        | 1.040.000      |
| Ordenanza                    | 1.376.000      |
|                              | 2638. — 41.512 |

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Luciano Calvo Río y su esposa Doña Isabel Dolores Lozano González, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Luciano Calvo Río y su esposa Doña Isabel Dolores Lozano González, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 8 de julio de 1991, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Tomo 2.340, folio 76, finca 3.792. Urbana: Finca sita en Tardajos, número 21 de la calle Emilio Miguel. La parcela correspondiente a esta finca es un polígono irregular que encierra una superficie de 315 metros cuadrados. Linda: Por su frente, que es el Oeste o Poniente, con la calle de su situación, en línea de fachada de 10,35 metros; por la derecha, que es el Sur, con la finca número 23 de la misma calle, en recta de 29,95 metros; por el fondo, que es el Este, con finca de Don Félix Tobar, en recta de 10,14 metros, finalmente por la izquierda, que es el Norte, con finca número 19 de la misma calle y con finca de Don Julián Velasco, todo ello según una línea quebrada de tres tramos, que en conjunto tiene un desarrollo de 30,50 metros.

Sobre la parcela descrita, en su zona delantera izquierda y con fachada a la calle, se ha construido un edificio destinado a vivienda, compuesto de planta baja y un piso que mide una superficie edificada, incluida la parte del porche que le corresponde en planta baja, de cincuenta y un metros sesenta decímetros cuadrados en cada una de ambas plantas.

La vivienda consta de planta baja de porche y vestíbulo de ingreso, comedor, cocina, cuarto de aseo, un armario empotrado y la despensa o trastero situado bajo la escalera de subida al piso alto, distribuido en cuatro dormitorios y dos armarios empotrados.

El resto de la parcela correspondiente a esta finca, o sea 263 metros y 90 decímetros cuadrados corresponden al patio o corral y tapias que lo limitan, teniendo el carácter de medianeros los tramos de tapia que la separan de las fincas números 19 y 23 de la calle de Emiliano Miguel. El edificio vivienda tiene su acceso desde la calle de su situación y el patio o corral lo tiene a través de la vivienda. Además este patio tiene una entrada directa e independiente desde esta misma calle a través de un amplio portón capaz para la entrada de vehículos. Esta finca se segrega de la inscrita en el tomo presente, al folio 1.º, finca número 3.767, inscripción 1.ª.

Tipo de subasta para la primera licitación: 1.096.224 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existe una obligación hipotecaria a favor del tenedor presente o futuro por importe de 2.700.000 pesetas de principal, más los intereses al 10% anual y 810.000 pesetas para costas y gastos, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 10 de mayo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2760. — 18.300

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Urbanismo

#### *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Juan de Padilla*

Por acuerdo plenario de 25 de enero de 1991 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la calle Juan de Padilla, promovido por Don Pedro Bueno Arranz, en representación de la Cooperativa Espolonia, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de información pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de fecha 6 de febrero de 1991; «Boletín Oficial» de la provincia número 33 de 15 de febrero de 1991, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía, ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 10 de mayo de 1991, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle de la calle Juan de Padilla, promovido por Don Pedro Bueno Arranz, en representación de la Cooperativa Espolonia. Comuníquese la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme determina el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el

Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 10 de mayo de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2789. — 3.825

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela R-7 del Área de Actuación C-9 «Reyes Católicos Norte», presentado por la Caja de Ahorros del Círculo Católico.

2. — Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Vial San Pedro de la Fuente Oeste-Fuentecillas Este, de iniciativa municipal.

3. — Aprobación inicial conjunta del Programa de Actuación Urbanística Villalonquéjar y de su Plan Parcial.

4. — Aprobación del Proyecto de Compensación del Área de Actuación G-12 «Avenida Casa la Vega», presentado por la Junta de Compensación.

Para los acuerdos relacionados con los números 1 y 2, se somete la documentación junto con el acuerdo de aprobación inicial a información pública durante el plazo de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos), al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Para el acuerdo número 3, se somete la documentación, junto con el acuerdo de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones oportunas.

Para el acuerdo relacionado con el número 4, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la Secretaría del Servicio de Urbanismo, Avenida del Cid número 3, en días y horas hábiles

Burgos, a 10 de mayo de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2790. — 4.050

### Ruinas

La Comisión de Gobierno del 31 de julio de 1990, declaró Ruina Económica al edificio número 24 de la calle de Madrid, esquina calle San Pablo, propiedad de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Hernando Alonso, ordenando su demolición y limpieza del solar resultante.

De esta declaración de ruina no se pudo dar traslado a D.<sup>a</sup> Amalia Huidobro Bañuelos, inquilina de dicho inmueble, por no habitar en el mismo y desconocer esta Administración su paradero, no pudiendo por ello comunicarle el inminente derribo del edificio arriba reseñado, lo que se pone en conocimiento mediante edictos en el Tablón de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» de la provincia y Prensa local, a efectos de dar conocimiento de esta resolución a la interesada o familiares, para la retirada de enseres, si los tuviere, de mencionado inmueble en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo sin que comparezcan los posibles interesados en el expediente, se procederá al traslado del mobiliario y enseres útiles a los Almacenes Municipales por el término de 3 años que señala el artículo 1955 del Código Civil y posteriormente se procederá a su venta o inutilización, consignando el importe de dicha venta, en la Caja Municipal.

Burgos, 8 de mayo de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2762. — 2.475

### Contratación

Habiéndose solicitado por Don Carlos González Antón, S. A. L., adjudicatario del contrato de mantenimiento de los edificios de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 2 de mayo de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2816. — 2.700

### Ayuntamiento de Frandovínez

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (art. 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 935.421 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 664.520 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 870.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.142.745 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.883.490.
- Total presupuesto de ingresos: 6.996.176 pesetas.
- Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 823.220 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.026.397.
4. Transferencias corrientes, 285.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.861.559 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 6.996.176 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaria-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal Laboral contratado:

Una plaza en Administración General. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Frandovínez, a 10 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2773. — 3.825

### Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (art. 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.345.937 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 742.900 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.482.809 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.142.264 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 890.000 ptas.

Total presupuesto de ingresos: 5.603.910 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.381.018 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.819.800.

4. Transferencias corrientes, 355.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.048.092 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 5.603.910 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaria-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal Laboral contratado:

Una plaza en Administración General. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Buniel, a 10 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2774. — 3.675

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (art. 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.409.378 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 609.700 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.060.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 551.019 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 3.730.097 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 954.923 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 1.492.851.

3. Gastos financieros, 152.640 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 220.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 697.683 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 212.000 ptas.

Total presupuesto de gastos: 3.730.097 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril,

se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaria-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal Laboral contratado:

Una plaza en Administración General. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Mamés de Burgos, a 10 de mayo de 1991. — La Alcaldesa, Gloria Concejo.

2775. — 3.900

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (art. 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.014.945 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 1.500.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 4.722.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.300.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.898.488 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 185.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 25.620.433 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 7.181.045 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 9.387.228.

3. Gastos financieros, 66.666 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.951.560 pesetas.

7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 833.334 ptas.

Total presupuesto de gastos: 25.620.433 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaria-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal Laboral contratado:

Una plaza en Administración General. Ocupada.

Una plaza de Alguacil y Servicios Múltiples. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalvilla de Burgos, a 9 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2776. — 4.125

### Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos (Villalvilla de Burgos)

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (art. 150-3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes:

3. Transferencias corrientes, 6.114.600 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 20.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 6.134.600 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 795.000 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 5.339.000.

Total presupuesto de gastos: 6.134.600 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaria-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalvilla de Burgos, a 15 de mayo de 1991. — El Presidente (ilegible).

2777. — 3.300

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del suplemento de créditos número 1 del Presupuesto Municipal de 1990, a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 39/1988, se considera el mismo definitivamente aprobado a tenor del siguiente resumen por capítulos:

2. Inicial, 3.339.200 pesetas; Aumento, 1.030.351 pesetas; Definitivo, 4.369.551 pesetas.

6. Inicial, 12.149.950 pesetas; Aumento, 99.801 pesetas; Definitivo, 12.249.751 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del expediente a que se contrae puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villalvilla de Burgos, a 15 de mayo de 1991. — El Presidente (ilegible).

2778. — 1.500

### Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por resolución de la Alcaldía, del día de la fecha, el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1991, queda expuesto al público por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el citado Padrón en las oficinas municipales y formular por escrito contra el mismo las reclamaciones a que pudiera haber lugar, advirtiéndose que, transcurrido tal plazo, no se admitirá reclamación alguna y se abrirá reglamentariamente el período de cobranza con arreglo a los siguientes plazos:

Desde el día 15 de junio hasta el 15 de agosto del año actual, estarán al cobro los correspondientes recibos en período voluntario, pudiendo los afectados realizar el pago de los mismos en las Oficinas Municipales o mediante domiciliación bancaria en Cajas de Ahorros Confederadas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se procederá al cobro de los recibos impagados por vía ejecutiva, aplicándose el recargo del 20 por 100.

En Pancorbo, a 9 de mayo de 1991. — El Alcalde, Baudilio García Temiño.

2793. — 1.575

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y el de ordenación de contribuciones especiales para la obra de «Urbanización en Travesía Avenida Andrés de Cerezo», que fue aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los citados acuerdos durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y conforme al artículo 36 de la ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha ley.

Cerezo de Río Tirón, a 10 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2794. — 1.575

### Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Por parte de Don Félix Alonso Martínez, se ha solicitado licencia para la obtención de la apertura de un aprisco para el alojamiento de ganado ovino, en la finca número 369, polígono número 6, paraje El Salce, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrigal del Monte, a 6 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2820. — 1.500

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de finca rústica en Valdehornos, se abre un período de información pública, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Madrigalejo del Monte, a 26 de abril de 1991. — El Presidente (ilegible).

2819. — 1.500

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, celebrada al efecto el día 30 de abril de 1991, acordó celebrar concurso público para la concesión de la explotación del Polideportivo Municipal y ambigú del mismo para la temporada de 1991, a cuyo efecto se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base al mismo.

Se advierte a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 122.1 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril, que el citado pliego de

condiciones permanecerá expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante este plazo, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Simultáneamente, y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.º del citado artículo 122, se anuncia concurso público, si bien el mismo quedará aplazado en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Anuncio de Concurso.—

Objeto: Será la concesión de la explotación, conservación y limpieza del Polideportivo Municipal de Pedrosa de Valdeporres, así como el ambigú anexo al mismo, propiedad del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres.

Duración del contrato: Los meses de julio, agosto y septiembre del año 1991.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas al alza, no admitiéndose revisión de precios.

Garantía provisional: 4.000 pesetas.

Garantía definitiva: 50% del precio de adjudicación del concurso.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres (Burgos), de 9 a 14,00 horas. Si fuera sábado el último día de presentación de proposiciones, aquél se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda el quinto día hábil siguiente a la fecha en que se celebró la primera, a las 14,00 horas, admitiéndose proposiciones hasta las 12,00 horas del mismo día.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Modelo de proposición.—

Don ....., vecino de ....., provisto de D.N.I. número ....., enterado de las condiciones del concurso para la concesión de la explotación del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de fecha ....., acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego, y ofrece por el citado arrendamiento la cantidad de ..... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Merindad de Valdeporres, a 14 de mayo de 1991. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

2779. — 6.750